



**CIRCULAR 3/2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE INFORMA SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS A SEGUIR PARA EL ABONO DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 2% PENDIENTE DE 2020 AL PERSONAL CUYA NÓMINA GESTIONA LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA TRAVÉS DE APLICATIVO SIRhUSx.**

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de noviembre de 2020, se acuerda aplicar un incremento del 2%, con efectos de 1 de diciembre de 2020, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019 de los conceptos retributivos de sueldos, trienios o antigüedad o complemento de destino.

Asimismo, por lo que respecta a la aplicación de dicho incremento a los meses de enero a noviembre del mismo año, el citado acuerdo establece lo siguiente:

*“La retroactividad de estos complementos desde enero de 2020 (sueldo, complemento de destino y trienios), se supedita a futuras negociaciones y siempre que la Comunidad Autónoma alcance el equilibrio presupuestario en los términos recogidos, entre otros, en el II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, firmado el 9 de marzo de 2018 y el resto de normativa aplicable en materia de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria que resulte de aplicación.”*

La disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, establece lo siguiente:

*“La Junta de Extremadura convocará a lo largo del año 2024 la mesa general de negociación de los empleados públicos al objeto de cuantificar las pérdidas retributivas sufridas por este colectivo en nuestra región como consecuencia del impago del incremento salarial del 2 % durante 11 meses del año 2020, así como fijar los plazos entre la Administración y los Sindicatos para su abono.”*

La misma Ley en su disposición final tercera, apartado 1, señala:

*“Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda y administración pública, las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución de esta ley.”*

Por su parte, el apartado 2 de la misma Disposición final autoriza a la persona responsable, en cada ámbito de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar en el “Diario Oficial de Extremadura”, sin perjuicio de su inserción en otros medios de difusión, las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación.

<b>Csv:</b>	FDJEXPXLTDBR5FDEMPBM5WPBShLAYB	<b>Fecha</b>	01/08/2025 10:30:31
<b>Firmado Por</b>	DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/4



En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta citada, y en consonancia con lo establecido en el artículo 37.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el seno de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebradas los días 19 de febrero, 11 de octubre y 4 de diciembre de 2024, se ha negociado el pago de los incrementos retributivos procedentes, correspondientes al periodo de enero a noviembre de 2020, comprometiéndose la Administración a su abono en el plazo de dos años y medio, mediante tres pagos: el primero en el primer cuatrimestre de 2025, el segundo en el año 2026 y el tercero en 2027.

Por lo que respecta al cumplimiento del equilibrio presupuestario, consta informe emitido por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación acreditativo del cumplimiento de tal requisito.

Una vez cumplidas las condicionantes para el abono de las cantidades derivadas del incremento retributivo del 2 % correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2020, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de abril de 2025 se ha acordado abonar las cantidades derivadas del citado incremento retributivo, correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2020, sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019 de los conceptos retributivos de sueldos, trienios o antigüedad y complemento de destino, al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos que se hallara en situación de servicio activo durante el período al que se refieren los abonos.

El apartado cuarto de dicho acuerdo establece que el importe total a abonar se distribuirá entre las anualidades 2025, 2026 y 2027, por importe anual de 1/3 del valor total generado. Igualmente autoriza el abono de los pagos correspondientes a cada anualidad en distintas fases cuando concurren motivos técnicos o formales que imposibiliten inicialmente su pago a determinados perceptores, refiriendo la obligación de difusión, en su caso, a través del portal del empleado público, sin perjuicio de su inserción en otros medios de comunicación.

Por otro lado, en su apartado sexto autoriza al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para dar efectividad a lo dispuesto en dicho Acuerdo en su respectivo ámbito competencial, en función de las disponibilidades técnicas de gestión de la nómina de su personal.

Con estos antecedentes, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico a esta Dirección General, se dicta la presente Circular al objeto de delimitar el procedimiento a seguir para el abono de la anualidad correspondiente al ejercicio 2025 derivada de la aplicación del incremento retributivo del 2% pendiente de 2020 al personal perteneciente al ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura y organismos autónomos sin presupuesto diferenciado cuya nómina se gestiona a través de aplicativo SIRhUSx a fecha de 15 de abril de 2025 ( en adelante, esta Administración).

<b>Csv:</b>	FDJEXPXLTDBR5FDEMPBM5WPBShLAYB	<b>Fecha</b>	01/08/2025 10:30:31
<b>Firmado Por</b>	DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/4



## I.- CRITERIOS COMUNES.

Conforme se establece en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de abril de 2025:

- El incremento retributivo aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2020, se aplicará al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020, al personal que se encontrara en situación de servicio activo durante dicho período.
- Se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019 de los conceptos retributivos de sueldos, trienios o antigüedad y complemento de destino.
- En idénticas condiciones se aplicará a las retribuciones del Presidente, resto de miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, que, en el periodo al que refieren los abonos, se hallasen desempeñando tales cargos.
- Los importes a considerar para el cálculo, en cada caso, serán los contemplados en las tablas retributivas contenidas en el acuerdo segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 25 de noviembre de 2020.
- El importe total resultante se distribuirá entre las anualidades 2025, 2026 y 2027, por importe anual de 1/3 del valor total generado.
- Los pagos correspondientes a cada anualidad podrán efectuarse en distintas fases cuando concurren motivos técnicos o formales que imposibiliten inicialmente su pago a determinados perceptores.
- Los abonos correspondientes a los empleados activos en esta Administración durante el período al que se refiere el abono serán calculados por esta Administración, en función del tiempo trabajado durante dicho periodo, aplicándose el gasto generado conforme a las estructuras presupuestarias vigentes en el momento del pago.
- El abono se realizará de oficio, cuando el empleado afectado se encuentre activo en esta Administración en el último día del mes anterior al del pago, con cargo a los créditos presupuestarios de esta Administración. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, o aquella que la sustituya en el momento del abono.
- Del mismo modo se procederá en el caso de empleados que, durante el período de referencia de los abonos, se encontraran activos en el CICYTEx o en alguno de los organismos autónomos con presupuesto diferenciado de esta Comunidad Autónoma y figurara activo en esta Administración a la citada fecha de referencia del pago.
- Si, a la fecha referida en el párrafo anterior, el empleado afectado se encontrase en alguna situación distinta a la de servicio activo en esta Administración, pero figurara activo en el CICYTEx o en algún organismo autónomo con presupuesto diferenciado de esta Comunidad Autónoma, el abono se realizará de la misma forma por parte del mencionado organismo.
- El abono se realizará, previa solicitud recibida del empleado o de su causahabiente, en los casos en que éste se encontrara, a la fecha de referencia del pago, en alguna

<b>Csv:</b>	FDJEXPXLTDBR5FDEMPBM5WPBSHLAYB	<b>Fecha</b>	01/08/2025 10:30:31	
<b>Firmado Por</b>	DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/4	



situación distinta de la del servicio activo en esta Administración y no figurara incluido en los supuestos contemplados en el punto anterior. A tal fin se establecerá un procedimiento específico de remisión, valoración y recepción de las citadas solicitudes, no generando derecho alguno aquellas que sean recibidas por un cauce distinto al que resulte establecido. A estos efectos deberá presentarse una única solicitud con validez para las tres anualidades afectadas por los abonos, comprometiéndose el sujeto de derecho o causahabiente a mantener vigente la cuenta corriente indicada para el abono, al menos, hasta la fecha de fin del ejercicio presupuestario de la correspondiente anualidad, pudiendo comunicar las variaciones que procedan a través del procedimiento y en los plazos que para ello se establezcan, renunciándose a la gestión de la retrocesión en caso contrario. Se procurará que las comunicaciones y trámites se realicen a mediante procesos electrónicos.

## II.- CRITERIOS APLICABLES A LA ANUALIDAD A ABONAR EN 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, el abono de la anualidad correspondiente al ejercicio 2025 será realizado en varios pagos conforme a las fases y modalidades de pago que se indican a continuación.

- Abonos de oficio:
  - a) Abonos a perceptores activos en esta Administración durante el período de referencia de los abonos que se encuentren activos en la misma a la fecha tomada como referencia para el pago. El primero de los abonos, respecto de los conceptos retributivos no afectados por situaciones ITs, serán incluidos en la nómina del mes de abril de 2025, respecto de aquellos perceptores activos a fecha de 30 de marzo de 2025. En las siguientes nóminas se irán abordando, de forma progresiva y conforme a las posibilidades técnicas de cada momento, el resto conceptos retributivos y situaciones afectadas.
  - b) Abonos a perceptores con derecho a retribución que, encontrándose activos en el CICYTEx u otros OOAA con presupuesto diferenciado de esta Comunidad Autónoma durante el período de referencia de los abonos, figuraran activos en esta Administración a la fecha del pago, y viceversa. Su pago queda condicionado a las disponibilidades técnicas de gestión de la nómina del personal de esta Administración, y serán abordados una vez finalizados los procesos contemplados en el punto anterior y recibida la información pertinente de las citadas entidades.
- Abonos previa solicitud de los empleados afectados:
  - a) El pago efectivo de los abonos incluidos en este apartado (dirigidos a empleados en situación distinta de la del servicio activo no incluidos en el apartado anterior), que podrá realizarse en diferentes fases, se articulará conforme al procedimiento y plazos que se establezcan por medio de resolución dictada al efecto, la cual será objeto de publicidad a través del portal del empleado público.
  - b) En cualquier caso, tales pagos tendrán lugar una vez finalizados los abonos de oficio y, en todo caso, con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.  
EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

<b>Csv:</b>	FDJEXPXLTDBR5FDEMPBM5WPBSHLAYB	<b>Fecha</b>	01/08/2025 10:30:31
<b>Firmado Por</b>	DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/4

